Ibagué, Diciembre 22 del 2020

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

Yo, Yolanda Aguirre Ríos identificada como aparece al pie de la correspondiente firma, manifiesto que el contrato de prestación de servicios suscrito con el municipio de Ibagué No 2270 cuyo objeto es: **" PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR EVALUACION DE COBERTURAS DE VACUNACIÓN, 1 CON ÉNFASIS EN POBLACIÓN VICTIMA E INDIGENA DURANTE EL AÑO2020 GARANTIZANDO EL APOYO TÉCNICO; HUMANO Y LOGÍSTICO EN EL DESARROLLO DE LA MISMA** Y atendiendo lo dispuesto en el del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y conforme al Artículo 107 del Estatuto Tributario, declaro bajo gravedad de juramento que, para calcular la base mínima de cotización al Sistema Integral de Seguridad Social, deduciré las expensas que se generaron en la ejecución de la actividad o renta cumpliendo los requisitos del artículo 107 de E.T. el cual se debe diligenciar con observancia de la resolución número 209 del 12 de febrero del 2000 expedida por la unidad administrativa especial de gestión hasta tanto la misma este vigente de la siguiente manera:

	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESO	$ 68.412.000
2	EXPENSAS (ART. 107 ET)	$ 60.886.680
3	INGRESO –EXPENSAS (ART. 107 ET)	$ 7.525.320
4	40% INGRESO -IBC	$ 3.010.128

Art. 107. Las expensas necesarias son deducibles. Son deducibles las expensas realizadas durante el año o periodo gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad.

Adicionalmente manifiesto que los documentos soportes de la deducción de expensas de que trata las normas en mención serán puestos por el contratista a disposición de La Unidad Pensional y Parafiscal UGPP y la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN, cuando lo requieran.

NORBEY EDUARDO BOLAÑOS GALINDO
Contador Publico
C.C 93387739
TP 51683T